



Inírida Guainía- Nueve (9) de junio del dos mil veintidós 2022, al Despacho del señor Juez paso el proceso declarativo/ Ejecutivo -radicado bajo el N° 940014089002. – 2022 - 00061-00 **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvase proveer. –


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

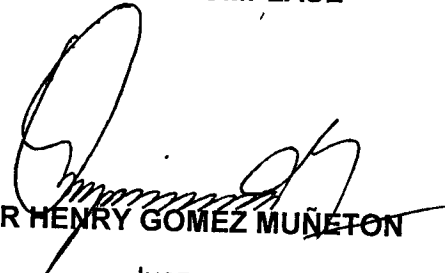
Inírida, Guainía, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

En auto de 01 de junio de 2022, este estrado judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en la que se concedió un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada, so pena de rechazo, la cual no subsanó; en virtud de lo anterior, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA EJEJCUTIVA presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, identificado con Nit. 899.999.284-4, a través de apoderado judicial, en contra del señor **LUIS ENRIQUE BERMÚDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. No. 3.131.906.

Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasele los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 41** Hoy 13 de junio de 2022_

GLENDAM CASTILLO 

Secretaria